

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 92.

Circular núm. 36.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las medidas convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se expresan á continuacion, y si fuesen aprehendidos los remitirán con toda seguridad á disposicion de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 1.º de Febrero de 1851 = José Maria de Gi pert.

Gregorio Hernandez, desertor del regimiento infantería de Vitoria, natural de Royales del Hoyo, de estatura 5 pies 8 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno.

Manuel Guerrero, id. del batallon cazadores de Cataluña, natural de Acered, de 19 años de edad, estatura 5 pies 2 pulgadas 11 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno.

Escolástico Sanjuan id. id., natural de Agon, de estatura 4 pies 11 pulgadas 6 líneas, pelo negro, ojos garzos, nariz afilada, barba poblada, color bueno.

Angel Garcia, id. de caballería de Santiago, natural de Peraldez, de 5 pies 1 pulgada 5 líneas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color moreno.

Pedro de la Iglesia, id. de infantería Reina Gobernadora, natural de San Esteban, de 4 pies 11 pulgadas de estatura, pelo rojo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color bueno.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Crescencio Saldaña y Gracia (a) Espolones, de 19 años de edad, soltero, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, color regular, viste calzon de pana azul, calcillas azules, alpargatas del pais, gambeto blanco de bayeta, pañuelo en la cabeza, banda de estambre de color azul claro, manta colorada con listas, bastante usada.

Lo reclama el Juez de 1.ª instancia de Calatayud.

Núm. 93.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—Ente-rada la Reina (q. D. g.) de una instancia remitida á este Ministerio por el Capitan general de Aragon en que Mariano Avizanda y Pla, solicita el premio concedido á los defensores de Zaragoza en la Guerra de la Independencia, conforme á la Real orden de 12 de Noviembre de 1847; pero sin acreditar que obtuviese el grado y paga de Sargento 2.º al regresar á

España desde Francia á donde estuvo prisionero, no obstante que desde el año de 1814 en que verificó dicho regreso hasta el de 1817 en que fue licenciado tuvo tiempo de justificar aquel extremo; y deseando su Real ánimo regularizar la indicada recompensa y hacerla extensiva únicamente á los que acrediten en debida forma, haberse hecho merecedores de obtenerla, poniendo coto al cúmulo de solicitudes viciosas que con tal motivo se dirijen, cuyo resultado seria gravoso indebidamente al tesoro, se ha servido resolver de conformidad con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Director general de Infantería lo siguiente. — Artículo 1.º = Tienen derecho á entrar al goce del premio concedido á los defensores de Zaragoza y Gerona, todos los individuos que presenten el nombramiento de Sargento que con aquel motivo se espidió por los Inspectores de las armas, puesto que por dicho documento está justificado no solo el referido derecho por la existencia al sitio de una de las dos plazas, sino su buena conducta posterior; y la licencia absoluta cuyas notas históricas demostrarán si hubo ó no motivo que le hiciese perder aquel derecho hasta su separacion de las filas, y finalmente la fé de vida que legitime la existencia é identifique la persona. — Art. 2.º = Para los que no hayan obtenido el nombramiento de Sargento que espresa el artículo anterior, se consideran como excepcion los dos casos siguientes. — 1.º = Aquellos individuos que procedentes de los Depósitos de prisioneros franceses, recibieron á su presentacion en los de España las licencias absolutas espeditas por los generales competentes con cuyos documentos se retiraron á sus casas ignorando el derecho que tenían, ó aunque lo llegasen á saber no solicitaron entrar en su goce, mediante á que de nada les servia suspendidos como estaban sus efectos por la Real orden de 3 de Abril de 1810 para todos los licenciados ó retirados. Estos deberán justificar su derecho con los documentos siguientes. — 1.º La licencia original que obtuvieron en el ejército. — 2.º Copia de la filiacion en la cual conste su asistencia al sitio, y en falta de este documento una certificacion del general de la division á que pertenecía, ó del sargento mayor efectivo del batallon en que servia en el sitio, visada del primer Gefe que entonces lo era del mismo, únicos documentos que con absoluta exclusion de cualquiera otro podrian sustituir á la filiacion. — 3.º La justificacion de la conducta que observaron mientras permanecieron prisioneros en Francia, por el sistema de informacion de testigos presenciales, como se observó con los demas que en tiempo oportuno solicitaron aquella gracia. — 4.º La fé de vida é identificacion de la persona. — El segundo caso excepcional comprende á aquellos individuos; que habiendo ingresado en cuerpo teniendo derecho á la gracia y estando cuestionándose la legitimidad recibieron la licencia absoluta antes

de que se resolviese ó que resuelto no llegó á espeditarse el nombramiento, ó bien que espedito no se transcribió al interesado por considerarlo de ningun valor mediante á lo mandado en la ya citada Real orden de 3 de Abril de 1816. — Estos deben presentar. — 1.º La licencia original en la cual conste su asistencia á uno de los dos sitios y las buenas notas sucesivas para asegurarse de que su conducta hasta la salida del ejército no dió motivo á que se le privase de aquel derecho. — 2.º Acreditarse por los antecedentes que existan en la Direccion de infantería que efectivamente se instruyó el expediente necesario á consecuencia de su derecho en el cual se justificará si le tenia y qué término alcanzó al asunto, y si no existiesen antecedentes con que identificar estos hechos en la Direccion, una certificacion del mayor efectivo del batallon en que servia, visada del comandante efectivo del mismo en que manifieste, que el reclamante fue consultado á la Direccion para el goce de dicha gracia por encontrarse con todos los requisitos para obtenerla, pero que no llegó á disfrutarla por haber sido licenciado antes de que se le concediera entendiéndose que estas certificaciones han de fundarse en documentos que dichos Gefes acaso conserven y de que acompañen copia. — 3.ª La fé de vida é identificacion de la persona. — Art. 3.º = Se señala el término de tres meses improrrogables para la presentacion de estas instancias, fenecido el cual no se dará curso á ninguna de ellas. — Las certificaciones que se exigen para los comprendidos en las excepciones 1.ª y 2.ª del artículo 2.º se comprobarán en las Direcciones para examinar si los Gefes que las espiden lo eran efectivamente de aquellos cuerpos en las épocas que se refieren. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1851 = Mirasol. = Excmo. Sr. Capitan general de Aragon. = Zaragoza 30 de Enero de 1851 = Es copia. = El Brigadier Gefe de E. M., Juan Manuel Vasco.

Núm. 94.

Don Juan de Dios de Guzman y Romero, Fiscal de S. M. en la Audiencia de este territorio &c.

Por el presente hago saber: que se halla vacante la plaza de abogado fiscal tercero de esta Audiencia, en cuyo estado los que aspiren á obtenerla remitirán á esta fiscalía en el término preciso y pe-

rentorio de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en la gaceta de Madrid, sus solicitudes con los documentos justificativos de tener los requisitos que prescribe la regla quinta de la Real orden de 1.º de Mayo de 1844 y demás méritos, á fin de hacer la propuesta en terna que se manda en la cuarta. Albacete 26 de Enero de 1851.—Juan de Dios de Guzman.

Núm. 95.

Universidad literaria de Zaragoza.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º —Se halla vacante en la facultad de Jurisprudencia de la Universidad central la Cátedra de Teoría de los procedimientos y práctica forense dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislacion vigente. Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener de edad veinte y cuatro años cumplidos: 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible: 4.º Ser Doctor en la misma facultad. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1847.—Los interesados presentarán á esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los docu-

mentos y títulos correspondientes y con la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del dia 24 de Marzo del presente año en la inteligencia de que espirado este plazo no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior. Madrid 24 de Enero de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.—Es copia, Lera.

PARTE NO OFICIAL.

El 16 del próximo mes de Febrero, se reproducirá la subasta para el arriendo de los pesos de Castejon de las Armas, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

La secretaría del ayuntamiento de Aguaron se halla vacante, su dotacion consiste en 1690 rs. pagados del presupuesto municipal: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente, hasta el 1.º de Marzo en que se proveerá.

En la ciudad de Burgos, se ha establecido una fábrica, en grande escala, de sosa facticia, ó sea barrilla artificial, cuyos productos son de superior calidad á los que de esta clase se han elaborado hasta el dia en el Reino, y de muchos mas grados alcalímetros que los que contienen las barrillas naturales: su precio en fábrica, es de 36 rs. quintal castellano; y los pedidos pueden hacerse á D. Luis de San Pedro de aquella vecindad y comercio.

Noticia de los buques de Vela que actualmente se hallan á la carga en el Havre para hacer su viage á San Sebastian, Bilbao y Santander, con bandera española.

El corzo buque nuevo, capitan Arana, saldrá el 31 de Enero de 1851.

Otro buque nuevo, capitan Munitiz, saldrá el 28 de Febrero de 1851.

La jacobita, capitan Ibinago, saldrá el 31 de Marzo de 1851.

El activo, capitan Garay, saldrá el 30 de Abril de 1851.

Precios de los fletes.

Para Santander 10 pesos fuertes y 10 por 100. } El mu-
Para Bilbao 7 idem idem y 10 por 100. } ro cá-
Para San Sebastian 6 id. id. y 10 por 100. } bico.

Los que quieran servirse de esta noticia pueden dirigirse á los SS. viuda de Laborda y compañía en el Havre y á D Pedro Bolla del comercio en San Sebastian; quien tambien admite comisiones de géneros en tránsito.

Se vende un excelente toro suizo para seminal, tiene 3 años y está aclimatado al país. — Deseoso su dueño que dé los resultados que son de apetecer en nuestra ganadería, ahora que tanto se procura mejorarla, y sabido que varias juntas de agricultura, han nombrado comisiones en busca de esta interesante raza, y ofreciendo premios al que presentará toros de la misma, lo anuncia para conocimiento de los dueños de ganado vacuno que deseen en pocos años mejorarlo en lo mas selecto de Europa, tanto en abundancia y calidad de la leche, como en fuerza y muchas libras. — Se hallará en la calle de Cineja núm. 47 en Zaragoza.

Se permutan varias fincas sitas en el partido de Barbastro por otras en Zaragoza ó pueblos inmediatos á la misma. En el caso de no proporcionarse permuta, tambien se venderian. Darán razon en la calle de la Cruz núm. 3 en Zaragoza.

Si hay algun boticario que quiera regentar una botica bien acreditada con su buen partido en la actualidad, en la calle Nueva de San Ildefonso número 20 se dará razon.

El boticario que necesite de un practicante de farmacia, en esta ciudad ó bien sea para fuera de ella, en la calle Castellana número 74 darán razon.

En la calle de San Pablo número 19, se hallan de venta libros en blanco y rayados de todos tamaños para el comercio y demas; cajas de carton de todas dimensiones, tintas finas de colores á real cada pomito y negra superior liquida tambien, á dos reales; carpetas para liar papeles á diez cuartos el par las de cuartilla y dos rs. las de á folio ó medio pliego, si se compran por docenas á doce rs. las unas, y veinte las otras; en la misma casa se raya papel para libros de todas clases que se pida por mayor ó menor, á precios sumamente arreglados.

En el taller de cerrajería calle de las Vírgenes número 40, se encuentra un surtido completo de toda clase de cerrajería trabajada en el mismo taller. Dicha cerrajería sirve para toda clase de carpintería y ebanistería. Tambien se fabrican cuadrillos de acero para rayar papel, hierros para hacer fruta de sarten; tigeras de podar, palas de coger carbon, tenazas y demas chismes de cocina; calentadores de planchas, tostadores de castañas y café, campanas y torniquetes para las habitaciones, y cuantas piezas quieran mandar hacer pertenecientes á cerrajería caso que no las haya hechas. Igualmente se hacen toda clase de brageros elásticos y suspensorios, para toda clase de relajaciones y hernias, tambien se arreglan los cinteros viejos.

En la imprenta nacional calle del Temple núm. 23, se halla de venta la nueva ley de minas y reglamentos para su ejecucion. Tambien se vende el reglamento para los sindicatos de riego del canal imperial de Aragon y las hojas para formacion del cuaderno de amillaramiento por las juntas periciales de los pueblos y su correspondiente resumen, con arreglo á los modelos y órdenes vigentes; pliegos para el padron de riqueza; refrendos de pasaportes; y los estados de nacidos, casados y muertos. En la misma se hallan las leyes de Ayuntamientos, consejos provinciales y reglamentos para su ejecucion.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.